



Resolución Directoral

Santa Anita, 20 de octubre de 2023

Visto el expediente N° 23MP-12642-00, conteniendo el Memorando N° 452-OSGM-HHV-2023, Informe N° 022-2023-E.T.P.-OL-HHV, Memorando N° 375-10/2023-OEA e Informe N° 142-OL-HHV-2023, sobre la Contratación Directa para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña por un periodo de un (1) mes;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 452-ET-ADQ-OL-HHV, del 19 de setiembre de 2023, la Oficina de Servicios Generales solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración autorizar la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital Hermilio Valdizán para lo cual adjunta los Términos de Referencia para cubrir las necesidades por el periodo de un (1) mes;

Que, mediante el Decreto Supremo No. 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "La Ley", y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la acotada ley, normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "c) ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones";

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: "c) Situación de desabastecimiento.- La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.";

Que, con fecha 15 de setiembre de 2023, conforme al Memorando N° 01086-OL/N°0388-ET.PROG-OL-HHV-2023, el Coordinador E.T. de Programación conjuntamente con la Oficina de Logística, se dirigen al Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento al encontrarse próximos a la culminación del contrato para el servicio de seguridad y vigilancia solicita que en su condición de área usuaria remita las Especificaciones Técnicas por el periodo de un mes, tiempo estimado que se demorará el proceso por encargo con la Central de Compras Perú y poder llevar a cabo un procedimiento de Selección Contratación Directa para evitar el desabastecimiento del servicio; cumpliendo el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento con remitir a la Oficina Ejecutiva de Administración los Términos de Referencia para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital Hermilio Valdizán por el periodo de un mes;



Que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente de Contratación, se realiza la indagación de mercado, siendo que con el Informe N° 022-2023-E.T.P.-OL-HHV, se emite el resumen Ejecutivo de la Indagación de Mercado de la Contratación Directa por un valor estimado ascendente a S/ 114 703,00 (Ciento Catorce Mil Setecientos Tres y 00/100 Soles);

Que, la Contratación Directa está prevista en la Vigésimo Primera modificatoria del Plan Anual de Contrataciones Año 2023, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 069-OEA/HHV-2023, de fecha 10 de octubre de 2023;

Que, a folios 87 al 96 corre el Informe N° 022-2023-E.T.P.-OL-HHV, de fecha 13 de octubre de 2023, en la cual se determina el valor estimado para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña, que se realizará mediante Contratación Directa en aplicación al inciso c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con un valor ascendente S/ 114 703,00 (Ciento Catorce Mil Setecientos Tres y 00/100 Soles);

Que, a folios 61 obra la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001225 por el monto de S/ 114 703,00; asimismo, se cuenta con la Ficha de Autorización N° 022-2023 de la Contratación Directa N° 004-HHV-2023, suscrita por el Coordinador de Programación y la Jefa de la Oficina de Logística, así como la Aprobación de Disponibilidad Presupuestal de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico por S/ 114 703,00, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y la Específica de Gasto 2.3.2 3.12 Servicios de Seguridad y Vigilancia, de fecha 11/10/2023;

Que, la Oficina de Logística con Memorando N° 1257-OL-HHV-2023, fecha del 13 de octubre de 2023, solicita a la Directora Ejecutiva de Administración la aprobación del citado Expediente de Contratación, el cual es aprobado en la misma fecha con Memorandum N° 375-10/-2023-OEA-HHV;

Que, del Informe N° 142-OL-HHV-2023, del 13 de octubre de 2023, suscrito por la Jefa de la Oficina de Logística, que en el punto 3.2 señala que: "Verificada la información, se corrobora que efectivamente la presente contratación se efectuará bajo la causal de desabastecimiento, debido a que el procedimiento de selección a convocarse por encargo con la Central de Perú Compras al analizarse el cronograma que se visualiza en el SEACE para el servicio de seguridad y vigilancia se realizará en un tiempo estima de un mes. Asimismo, en los extremos del punto 3.3 del aludido informe indica que: En consecuencia, se contempla que la presente contratación está configurada el supuesto señalado en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la misma que dispone: "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"; y lo establecido en el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalando que: "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo (...)". Concluye que, resulta necesaria la Contratación Directa para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña por un periodo de 01 mes, mediante la Contratación Directa por la causal de desabastecimiento inminente, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal c) del artículo 100 del Reglamento;



Resolución Directoral

Santa Anita, 20 de octubre de 2023

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la aprobación de la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Cabe mencionar que el Expediente de Contratación, cuenta con la determinación de los Términos de referencia del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña por el periodo de un (1) mes, el Resumen Ejecutivo de la Indagación del Mercado para la Contratación de Bienes y Servicios, según Informe N° 022-2023-E.T.P-OL-HHV, Ficha de Autorización N° 022-2023 (Contratación Directa N° 004-HHV-2023) y con el informe técnico de la Oficina de Logística;

Que, en el Informe N° 142-OL-HHV-2023 de la Oficina de Logística, indica que mediante Oficio N° 078-OL-HHV-2023, de fecha 22 de agosto de 2023, el mismo que fue ingresado a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS en la misma fecha y en atención al Oficio N° 000261-2023-PERÚ COMPRAS-DCC, según reportes adjuntos, indicando que la Certificación de Crédito Presupuestario y de la Previsión Presupuestal, así como la designación de los representantes que integrarían el Comité de Selección, la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones para la convocatoria del Concurso Público para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia. Encargo que ha sido convocado con fecha 4 de setiembre de 2023 y que la Buena Pro fue programada para el 17/10/23, según Reporte de SEACE adjunto, a lo que hay que adicionar el periodo de 8 días para el consentimiento de la Buena Pro y otros 8 días para la formalización del contrato. Razones que obligan al Hospital a prever la Contratación Directa;

Que, la situación expuesta, nos revela que el Hospital se encuentra ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada del servicio de seguridad y vigilancia, que es una necesidad permanente para todo establecimiento de salud, su ausencia podría ocasionar afectación a la seguridad e instalaciones del Hospital y Centro de Rehabilitación de Ñaña, sino también, a la seguridad de los pacientes internados, personal de la salud y de los usuarios que acuden diariamente al Hospital. Lo cual conlleva a la toma de medidas inmediatas, como la planteada por la Oficina de Logística, para la contratación del mencionado servicio para cubrir las necesidades institucionales por el periodo de un (1) mes, lapso durante el que se espera que el Concurso Público CP-SM-1-2023.PERÚ COMPRAS/CE-1 se pueda adjudicar la Buena Pro y suscribir el contrato, que cubriría las necesidades del Hospital durante los siguientes dos años;

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el mismo que dispone que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, mediante Informe N° 0364-OAJ-HHV-2023, de fecha 18 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe favorable autorizar la Contratación Directa N° 04-HHV-2023, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación Ñaña por el periodo de un (1) mes, por la causal de desabastecimiento debidamente comprobada;



Que, en consecuencia, de acuerdo a lo requerido por el área usuaria y a lo informado por la Oficina de Logística, procede autorizar la Contratación Directa N° 04-HHV-2023, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación Ñaña por el periodo de un (1) mes, hasta por el monto de S/ 114 703,00 (Ciento Catorce Mil Setecientos Tres y 00/100 Soles);

Con el visado de la Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria; y en uso de las facultades establecidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Contratación Directa N° 04-HHV-2023, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación Ñaña por el periodo de un (1) mes, mediante Contratación Directa por la causal de desabastecimiento debidamente comprobada, conforme a lo prescrito en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, hasta por un valor estimado de S/ 114 703,00 (Ciento Catorce Mil Setecientos Tres y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y Específica de Gasto 23.23.12 Servicio de Seguridad y Vigilancia, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración dispondrá las acciones inmediatas conducentes a llevar a cabo la Contratación Directa, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Logística efectúe la publicación en el SEACE de la presente Resolución e Informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. Hugo William Peña Lovatón
DIRECTOR GENERAL
C.M.F. N° 17286 - R.N.E. 7381

HWPL/ OACH/CRMA

DISTRIBUCIÓN:

OE A
OE PE
OE I
OE J
OE L
OE C